



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2024-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 25 de abril del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 618-2024-SGRTYOC-GAT-MDCC, el Plan de Trabajo N°001-2024-SGRTYOC-GAT-MDCC, denominado: "Plan de Trabajo y acciones a tomar para el cumplimiento del compromiso N° 2 del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal correspondiente al año 2024 – Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", el Informe N° 0030-2024-GAT-MDCC, el Informe N° 250-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 174-2024-GAJ-MDCC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, declaran que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Ley de Tributación Municipal que declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1557-2023-EF, desarrolla las características y usos del Catastro Fiscal, así como las medidas que permitan el diseño, consolidación, mantenimiento y actualización de la información catastral fiscal para la valorización de los predios a nivel nacional, el cual es de aplicación para los gobiernos locales y otras entidades públicas que generen y/o administren registros de predios o información de relevancia fiscal relacionada a estos;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 618-2024-SGRTYOC-GAT-MDCC, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Administración Tributaria el Plan de Trabajo N° 01-2024-SGRTYOC-GAT-MDCC, denominado: "Plan de Trabajo y acciones a tomar para el cumplimiento del compromiso N° 2 del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal correspondiente al año 2024 – Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", que tiene como objetivos dar soporte a la meta de recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", logrando un incremento en la recaudación, dar mantenimiento al catastro fiscal de las ubicaciones especificadas en el plan y actualizar el catastro fiscal de nuevos predios;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N° 0030-2024-GAT-MDCC, la Gerencia de Administración Tributaria, eleva el plan de trabajo a la Gerencia Municipal para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 250-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 103,689.00 (ciento tres mil seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18 TR "13";

Que, con Informe Legal N° 174-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la conformidad del superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo N°001-2024-SGRTYOC-GAT-MDCC, denominado: "Plan de Trabajo y acciones a tomar para el cumplimiento del compromiso N° 2 del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal correspondiente al año 2024 – Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 103,689.00 (ciento tres mil seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER a la Sub Gerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampic. o Riega  
GERENTE MUNICIPAL

